

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00755 00

Atendiendo a la solicitud de desistimiento allegada vía correo electrónico el día 4 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP el despacho dispone:

1. **ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** del presente asunto presentada por la parte demandante, en aplicación a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
2. **DECLARAR** legalmente terminado el proceso ejecutivo por DESISTIMIENTO
3. Téngase en cuenta que mediante auto del 6 de octubre de 2020 se había decretado el levantamiento de las cautelas. **Secretaría, de no haberlo hecho proceda de conformidad, teniendo en cuenta que, en caso de existir embargo de remanentes y/o créditos en favor de la DIAN, por secretaría deben ponerse a disposición de la autoridad correspondiente teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos correspondiente.** Trámite los oficios respectivos conforme el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de ello a la parte ejecutada.
4. Sin condena en costas por acuerdo entre las partes. Lo anterior de conformidad con el numeral primero del inciso 4 del artículo 316 del CGP.
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 59 del 6 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07909af4c3bf2d99fab8dc83d1396187b25570b2cd22a8781b11deef50c87892**

Documento generado en 05/05/2021 07:07:05 AM